



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

**RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2017, de la Comunitat Valenciana, de la Dirección General de Justicia, por la que se aprueba la entrada en funcionamiento del Servicio Común Procesal de Asuntos Generales de determinados partidos judiciales de la Comunitat Valenciana.**

*(DOGV de 21 de febrero de 2017)*

La Orden de 27/2016, de 19 de septiembre, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se crea el Servicio Común Procesal de Asuntos Generales, faculta al titular del órgano directivo que tenga atribuidas las funciones de dirigir, impulsar, coordinar y ejecutar las competencias que han sido asumidas por la Generalitat en el ámbito de la Administración de Justicia, para dictar las disposiciones necesarias relativas a su entrada en funcionamiento.

**Primero.** *Entrada en funcionamiento.*

El Servicio Común Procesal de Asuntos Generales de los partidos judiciales de Alzira, Alcoy, Benidorm, Carlet, Catarroja, Dénia, Elda, Gandia, Ibi, Llíria, Massamagrell, Mislata, Moncada, Novelda, Nules, Orihuela, Ontinyent, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Requena, Sagunto, San Vicente del Raspeig, Sueca, Villajoyosa, Vila-real, Villena, Vinaròs, Xàtiva, Torrent, Torreveija, entrará en funcionamiento el próximo día 1 de marzo de 2017.

**Segundo.** *Funciones del Servicio Común Procesal de Asuntos Generales.*

El Servicio Común Procesal de Asuntos Generales de los partidos judiciales anteriormente reseñados prestará apoyo a los órganos judiciales con sede en los respectivos, y asumirán las funciones previstas en el artículo 4 de la orden arriba reseñada con las siguientes precisiones:

1. La letra b, relativa a las funciones de documentación, comprenderá la constitución de apoderamientos apud acta cuando así se determine.
2. La letra f, relativa a la recepción de correo, comprenderá la recepción de valija y su distribución y reparto a los órganos judiciales y demás unidades de la Administración de justicia.
3. La asistencia que este servicio común prestará al Tribunal del Jurado, prevista en la letra o del artículo de la orden, será la que se establezca en el protocolo correspondiente. Fundamentalmente consistirá en la tramitación de las excusas a las que se refiere la Ley orgánica del tribunal del jurado en relación con los listados que se confeccionan cada dos años sobre candidatos a jurado.
4. En todo caso, el Servicio Común de Asuntos Generales seguirá realizando todas funciones que hasta la fecha realizaban los decanatos, servicios comunes de actos de comunicación y, en su caso, los servicios comunes de comunicación con centros penitenciarios existentes en el propio partido judicial.

**Tercero.** *Dirección del Servicio Común Procesal de Asuntos Generales.*

El Servicio Común Procesal de Asuntos Generales estará dirigido por un director del Servicio, que pertenecerá al cuerpo de letrados de la Administración de justicia.



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

**Cuarto.** *Relación de puestos de trabajo del Servicio Común Procesal de Asuntos Generales.*

Los puestos de trabajo que componen el Servicio Común Procesal de Asuntos Generales, y las retribuciones aplicables a los mismos, serán los que se establecen en la resolución de aprobación de la relación de puestos de trabajo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

##### **Única.**

Las funciones recogidas en las letras f, g, h, e i del artículo 4 de la Orden 27/2016, de 19 de septiembre se asumirán por el correspondiente Servicio Común Procesal de Asuntos Generales una vez se creen y entren en funcionamiento las unidades procesales de apoyo directo y los servicios comunes procesales de ejecución en los respectivos partidos judiciales.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### **Única.** *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Dirección General de Justicia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

València, 15 de febrero de 2017. La directora general de Justicia: M.<sup>a</sup> Àngels Garcia Vidal.